PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

ESTUDIO PREVIO PARA SUSCRIBIR CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA – DIRECCION TERRITORIAL AMAZONIA Y EL RESGUARDO LAGARTO COCHA DEL PUEBLO MURUI MUINA

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, Decreto 092 de 2017 y Resolución No. 147 de fecha 08 de abril de 2022 por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación y de Supervisión de Parques Nacionales Naturales de Colombia, se presenta a consideración los siguientes estudios y documentos previos en los cuales se analiza la conveniencia y la oportunidad de suscribir un convenio entre **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**, en adelante **PARQUES**, y **EL RESGUARDO DE LAGARTO COCHA DEL PUEBLO MÚRUI MUINA,** en adelante, así:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

De conformidad con lo establecido en el Decreto 3572 del 27 de septiembre de 2011, la Unidad Administrativa Especial denominada Parques Nacionales Naturales de Colombia, tiene como función principal, en el marco de sus competencias, administrar y manejar las áreas a cargo de Parques Nacionales Naturales y coordinar el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) de Colombia, promoviendo la participación de diversos actores, con el propósito de conservar la diversidad biológica y cultural del país, contribuyendo al desarrollo sostenible y a un medio ambiente sano.

Así mismo, Parques Nacionales Naturales de Colombia actúa dentro de su Plan de Estratégico Institucional 2023 — 2026, el cual se encuentra alineado con los tratados y convenios internacionales en materia ambiental de lo cuales Colombia hace parte, la Constitución Política y las políticas nacionales para el manejo de las áreas protegidas del país, el cual está compuesto por los siguientes Ejes Estratégicos:

1. Eje Estratégico Uno: proteger la belleza de la vida.
2. Eje Estratégico Dos: territorios sostenibles e innovadores
3. Eje Estratégico Tres: Modernización institucional eficiente.
4. Eje Estratégico Cuatro: Paz con la naturaleza.

Uno de los ejes asociados a los procesos que se adelanta desde Parques Nacionales Naturales de Colombia con comunidades étnicas, es "**paz con la naturaleza"**, en el cual se incorporan la gobernanza, la participación y solución a conflictos socioambientales. La gobernanza y la participación en el manejo de las áreas protegidas, constituyen un enfoque que permite orientar la construcción y puesta en marcha de Arreglos para la Gobernanza, conforme a la política de participación social y la política del sistema nacional de áreas protegidas (CONPES 4050 SINAP). Este eje se desarrolla en un contexto particular, dado el marco de derechos de la constitución de 1991, los avances de la jurisprudencia y la aplicación del bloque de constitucionalidad que aportan los acuerdos y convenios internacionales. Igualmente se encamina a la contribución en

el logro de acuerdos sociales con las poblaciones locales para la conservación, al fortalecimiento de la coordinación de la función pública de la conservación y a la construcción de condiciones para la gobernanza en las áreas protegidas.

Igualmente, y en el marco de la participación social de la conservación, Parques Nacionales de Colombia, reconoce el derecho de dominio del cabildo indígena sobre su territorio, así como el uso ancestral del mismo en concordancia con lo dispuesto en la Constitución Política y demás disposiciones vigentes. De igual manera, respeta, conforme a lo estipulado en la Ley 21 de 2021, el carácter fundamental del derecho a la propiedad colectiva de los grupos étnicos sobre sus territorios y las prerrogativas de inembargable, imprescindible e inalienable conferidas en el artículo 63 de la Constitución Política.

Dentro de la estructura orgánica, Parques Nacionales Naturales de Colombia cuenta con la Dirección General, las Subdirecciones de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, de Sostenibilidad y Negocios Ambientales, Subdirección Administrativa y Financiera, las Direcciones Territoriales y los Órganos de Asesoría y Coordinación.

En ese sentido, el artículo 16 ibidem, asignó a las Direcciones Territoriales, las siguientes funciones:

"1. Coordinar la implementación de los lineamientos técnicos, conceptuales y metodológicos para el manejo y administración de las áreas del sistema de parques nacionales naturales y de la reglamentación del uso y funcionamiento en las áreas adscritas. 2. Coordinar la conformación y funcionamiento de los subsistemas regionales de áreas protegidas, de conformidad con las directrices y lineamientos definidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.3. Coordinar la puesta en marcha de sistemas de uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables que aporten a la consolidación de las zonas amortiguadoras de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales adscritas. 4. Implementar en el ámbito regional estrategias de participación social en la conservación para el cumplimiento de los objetivos del organismo. 5. Apoyar a las áreas adscritas en la formulación, actualización, implementación y seguimiento a los planes de manejo de las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como coordinar la elaboración del plan de acción de los subsistemas regionales de áreas protegidas. 6. Apoyar la coordinación regional de los procedimientos necesarios para la reserva, alinderación, delimitación, declaración y ampliación de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y brindar asesoría a las autoridades ambientales regionales en los procesos de declaratoria de áreas protegidas, cuando se requiera. 7. Implementar en el nivel regional el Sistema de Información Institucional. 8. Promover los procesos de identificación y definición de prioridades de conservación in situ para los subsistemas regionales de áreas protegidas y velar por su articulación en las diferentes escalas 9. Implementar, en lo de su

competencia el nivel regional las políticas y estrategias para la determinación de las zonas amortiguadoras de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales. 10. Ejercer las funciones policivas y sancionatorias en los términos fijados por la ley y los reglamentos. 11. Emitir los conceptos técnicos sobre la implementación regional de las políticas, planes, programas, proyectos, normas y procedimientos relacionados con la administración y manejo de las áreas adscritas a la Dirección Territorial. 12. Emitir los conceptos técnicos sobre el diseño y la implementación de políticas y normas relacionadas con los Subsistemas Regionales de Áreas Protegidas. 13. Coordinar la implementación del servicio de Guardaparques Voluntarios en las áreas adscritas a la Dirección Territorial. 14. Promover y apoyar el proceso de registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.15. Participar en la instancia regional definida en el marco del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres y orientar la articulación de las áreas adscritas a la Dirección Territorial en las instancias locales. 16. Implementar las estrategias y acciones que se determinen por la Dirección General para la seguridad de las Áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, en la escala regional y local.17. Implementar, en el nivel regional, las estrategias de sostenibilidad financiera para la generación de recursos tendientes al cumplimiento de los objetivos del organismo 18. Promover la implementación regional de incentivos económicos para la conservación de las áreas protegidas.19. Apoyar la implementación de metodologías para la valoración de los bienes y servicios ecosistémicos generados por las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales adscritas. 20. Coordinar la implementación regional de estrategias de negocios con base en la valoración de los bienes y servicios ecosistémicos generados en las áreas adscritas, teniendo en consideración los lineamientos técnicos, conceptuales y metodológicos definidos para su manejo y administración. 21. Generar alianzas regionales para la promoción y reconocimiento de bienes y servicios ecosistémico , generados por las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales adscritas a la Dirección Territorial. 22. Coordinar los asuntos contractuales, administrativos, financieros y de recursos humanos de la dirección territorial y sus áreas adscritas, de conformidad con las orientaciones y lineamientos definidos por la Subdirección Administrativa y Financiera 23. Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional y la observancia de sus recomendaciones en el ámbito de su competencia. 24. Las demás que le sean asignadas y que por su naturaleza le correspondan."

El Parque Nacional Natural La Paya, es una de las 11 áreas protegidas adscritas a la Dirección Territorial Amazonia, declarada mediante la Resolución No. 160 de agosto 24 de 1984 del Ministerio de Agricultura, en la cual se reconoce dentro de los objetivos de conservación del Plan de Manejo "*Conservar los ecosistemas naturales representativos del PNN La Paya, que hacen parte del refugio pleistocénico del Napo-Putumayo asociados a los pueblos Múrui-Muina, Zio Bain, Kichwa y Korebaju, contribuyendo a la conectividad biológica y cultural de la región" "Proteger los ecosistemas hídricos del PNN La Paya que brindan servicios ecosistémicos y aportan*

a la pervivencia física y cultural de los pueblos indígenas del área protegida y al buen vivir de las comunidades locales". "Coadyudar a la conservación de los sistemas de conocimiento culturales para el manejo adecuado del territorio y sus recursos naturales por parte de los pueblos indígenas Múrui-Muina, Zio Bain, Kichwa y Korebaju que se encuentran al interior y en las zonas aledañas al PNN La Paya" y acuerdos políticos de voluntades. Para esta área protegida se han determinado tres sectores en los cuales se centra el trabajo del equipo del Parque. Esta sectorización corresponde a las cuencas de los "principales" ríos que conforman la red fluvial del Parque: a. sector Microcuenca La Tagua (cuenca río Caquetá), b. sector Cuenca Caucaya y c. sector Cuenca Putumayo – Laguna de La Paya. De acuerdo con la capa de coberturas, la presión sobre el área protegida (AP) corresponde a un total de 14,696.53 ha para el año 2024. Esta información se presenta utilizando la metodología Corine Land Cover a escala 1:25.000. Para el año 2021, se registró una deforestación de 888 hectáreas. En 2022, se reportó una transformación de 806.25 hectáreas. Para 2023, la cifra de deforestación fue de 364 hectáreas.

En el marco de las estrategias de conservación del territorio y del fortalecimiento de la economía propia de los pueblos indígenas de la Amazonía, el Resguardo Indígena de Lagarto Cocha, en coordinación con la organización WWF Colombia, viene avanzando en la implementación del proyecto "**Cacao Amazónico y Paz"**, cuyo eje central consiste en el establecimiento de sistemas agroforestales con cultivo de cacao en predios ubicados en el Resguardo Lagarto Cocha, pertenecientes al pueblo Murui Muina, en jurisdicción del municipio de Puerto Leguízamo, Putumayo.

Durante el año 2023, la Corporación Universitaria Minuto de Dios – UNIMINUTO, en articulación con el Resguardo Indígena de Lagarto Cocha, del pueblo Murui Muina, adelantó un proyecto integral orientado al fortalecimiento del centro de acopio de frutales amazónicos, ubicado en el municipio de Puerto Leguízamo, departamento del Putumayo. Esta iniciativa se desarrolló en el marco de los procesos de soberanía alimentaria, consolidación de la economía propia y aprovechamiento sostenible de los recursos del bosque, promoviendo el reconocimiento del conocimiento ancestral y la diversificación productiva desde una perspectiva intercultural.
El proyecto contempló varias líneas de acción estratégicas, dentro de las cuales se destacan la formación teórico-práctica en el manejo de frutales amazónicos nativos, la capacitación en buenas prácticas de cosecha, poscosecha y conservación de productos, así como la implementación de parcelas demostrativas para el cultivo, manejo y reproducción de especies como el Inchi, milpes, canangucha, arazá, copoazú, camu camu, entre otros frutos de alto valor ecológico y potencial comercial.

La articulación entre UNIMINUTO y el Resguardo de Lagarto Cocha permitió no solo la transferencia de conocimientos técnicos, sino también el fortalecimiento organizativo y la consolidación de capacidades locales, reafirmando el compromiso institucional con el

desarrollo territorial incluyente y respetuoso de la diversidad cultural. De esta manera, el proyecto representó un paso importante hacia la consolidación de sistemas productivos sostenibles que contribuyen al bienestar de las comunidades indígenas amazónicas y a la conservación del territorio.

En las diferentes acciones que se desarrollan en el marco de los Acuerdos de Paz con la Naturaleza (APV), se ha posicionado la necesidad de avanzar con procesos de restauración que permitan recuperar, rehabilitar o restaurar ecosistemas estratégicos del Área Protegida (AP), que por su historia con el territorio han tenido diferentes niveles de deforestación. En este sentido, algunas de las comunidades relacionadas en el APV – ACILAPP han evidenciado interés en avanzar con dichos procesos, lo que ha generado la necesidad de establecer planes de trabajo encaminados al desarrollo de estas acciones.

Por otra parte, el 18 de mayo de 2023, el Juzgado Tercero Civil del Circuito en Restitución de Tierras de Mocoa, Putumayo, emitió medidas cautelares para salvaguardar los derechos de los Resguardos indígenas Tukunare, Lagarto Cocha, El Progreso y Santa Rita del Pueblo Murui Muina, ubicados en el municipio de Leguízamo. Dichas medidas tienen como finalidad prevenir daños irreparables y garantizar el pleno ejercicio de los derechos humanos de estas comunidades, en concordancia con los principios constitucionales y las disposiciones especiales de protección a los pueblos indígenas.

Se emitieron 11 órdenes dirigidas a diversas instituciones. Específicamente, la orden VII vincula a la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y Corpoamazonia. Estas entidades, con el apoyo y la coordinación de la Armada Nacional y el Ejército de Colombia, para que en el plazo de un (1) mes implementen estrategias coordinadas con las autoridades indígenas, a través de sus estructuras representativas como ACILAPP, teniendo como fin prevenir, mitigar e iniciar investigaciones sancionatorias ambientales. Relacionadas con incidentes de tala y aprovechamiento forestal ilegal por parte de terceros en las áreas que se traslapan con el Parque Nacional Natural La Paya y también en las que no. Estableciéndose como prioridad abordar los hechos que provocan el deterioro de los recursos forestales e hídricos en los territorios colectivos de los cuatro Resguardos.

En el marco de la orden VII el Resguardo Lagarto Cocha, se propuso como meta la construcción de un Plan Estratégico comunitario, con proyección de usarlo como herramienta para concertar con las instituciones vinculadas a la orden VII. Para su desarrollo se realizaron varios espacios técnicos y mambeaderos en la comunidad, en los cuales el Área Protegida fue invitada, y brindó asistencia técnica.

El área protegida ha venido trabajando desde el acercamiento, relacionamiento y coordinación con la **ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y**

CABILDOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS MURUI, MUINANE, COREGUAJE Y NASA, desde poco después de la creación del área protegida, apoyando el desarrollo de diferentes actividades en el marco de proyectos de cooperación y otras; desde 2015 a través de planes de acciones anuales mediante la suscripción de un Acuerdo Político de Voluntades -APV con la ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y CABILDOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS MURUI, MUINANE, COREGUAJE Y NASA, ha venido liderando el relacionamiento y la coordinación con el área protegida y demás procesos articulados con la comunidad indígena de Lagarto Cocha.

Desde el Área Protegida en mención, y en coordinación con la ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y CABILDOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS MURUI, MUINANE, COREGUAJE Y NASA, -ACILAPP- se considera necesario continuar dicho relacionamiento en aras de fortalecer los principios de confianza, respeto, concertación e ir resolviendo situaciones para el manejo del territorio compartido de interés para las partes y que permitan la construcción de bases técnicas y de relacionamiento para la futura consolidación de un REM; para esto se acuerda suscribir un convenio interadministrativo con la comunidad de Lagarto cocha como un mecanismo idóneo y necesario para materializar este propósito.

El convenio, programado para el año 2025, tiene como objetivo dar continuidad y reforzar las acciones de restauración con enfoque biocultural, promoviendo la articulación entre actores institucionales y comunitarios para proteger y recuperar ecosistemas de gran valor para la comunidad indígena de Lagarto Cocha, del pueblo Múrui Muina. Esta iniciativa reconoce la importancia de salvaguardar tanto el entorno natural como el legado cultural del territorio, en armonía con los principios constitucionales, el bloque de constitucionalidad y la normativa vigente en materia de derechos étnicos y ambientales.

Durante el periodo comprendido entre 2016 y 2025, la comunidad de Lagarto Cocha ha fortalecido de manera significativa su estructura organizativa, destacándose por su capacidad de coordinación, gestión autónoma y cumplimiento de los compromisos definidos en sus planes de acción. Estos avances han contribuido de forma decisiva a la consolidación de una gobernanza territorial basada en el uso sostenible de los recursos naturales y en la promoción de las prácticas sociales, culturales y ambientales propias del Resguardo.

Durante el año 2025, la comunidad ha priorizado dentro de sus acciones colectivas el fortalecimiento de los procesos de restauración ecológica en su territorio, con especial atención en la protección, el manejo y la conservación integral de la cuenca de la laguna Limón Cocha. Esta iniciativa responde a una visión holística del territorio, en la cual se reconoce el valor estratégico de los ecosistemas acuáticos como fuentes de vida,

reguladores naturales del agua y espacios de profunda conexión espiritual con la naturaleza.

Mediante el desarrollo de estas acciones, la comunidad reafirma su compromiso con la sostenibilidad ambiental, integrando sus saberes ancestrales y prácticas tradicionales como elementos centrales de las estrategias de restauración. Esto permite consolidar un modelo de gestión territorial culturalmente pertinente y con enfoque ecosistémico.

De igual manera, se identifica la necesidad y relevancia de establecer alianzas con otros pueblos étnicos, a fin de articular herramientas y propuestas que fortalezcan el manejo integral del área protegida y su zona de influencia. Estas alianzas facilitarían la implementación de sistemas sostenibles orientados a la conservación, prevención, control y vigilancia, al ordenamiento ambiental y a la participación activa en los distintos procesos que conforman la gestión del parque.

Adicionalmente, la suscripción e implementación del convenio contribuirá a avanzar en el objetivo de conservación 1 del instrumento de planeación y manejo del área protegida, definido como: "*Conservar los ecosistemas naturales representativos del PNN La Paya, que hacen parte del refugio pleistocénico del Napo-Putumayo asociados a los pueblos Múrui-Muina, Zio Bain, Kichwa y Korebaju, contribuyendo a la conectividad biológica y cultural de la región." con la dinamización del objetivo de conservación 3 "Coadyuvar a la conservación de los sistemas de conocimiento culturales para el manejo adecuado del territorio y sus recursos naturales por parte de los pueblos indígenas Múrui- Muina, Zio Bain, Kichwa y Korebaju que se encuentran al interior y en las zonas aledañas al PNN La Paya*" del plan de manejo del área protegida y el Acuerdo Político de Voluntades firmado entre las partes.

De acuerdo con los considerandos establecidos en el Decreto 252 de 2020, el Gobierno Nacional reconoce que las comunidades indígenas son sujetos de especial protección constitucional, en razón a las condiciones sociales, culturales y económicas particulares que las diferencian del resto de la sociedad. En virtud de ello, el Estado colombiano reconoce, respalda y garantiza, dentro de los espacios de participación y representación, las diversas formas organizativas propias de estas comunidades, en el marco de su autonomía.

En este contexto, se hace indispensable la formalización de un Convenio Interadministrativo entre las partes, orientado a la coordinación de la función pública de conservación y al manejo conjunto del Parque Nacional Natural la Paya, considerando que el Resguardo Indígena constituye una Autoridad Pública de carácter especial. Esta autoridad reside en el territorio y ejerce funciones civiles, políticas y administrativas en el marco de su organización comunitaria, de conformidad con la Constitución y la Ley. Por tal motivo, se considera fundamental la articulación entre el Resguardo y Parques

Nacionales Naturales de Colombia, para desarrollar acciones que contribuyan de manera conjunta a la conservación del área protegida y del territorio compartido.

Los recursos institucionales, técnicos y financieros que ambas partes aporten estarán destinados a la ejecución de actividades acordadas en un Plan de Trabajo conjunto, cuyo propósito principal será el cuidado, restauración y preservación del territorio. Dicho plan estará enfocado en mantener el equilibrio espiritual de la naturaleza mediante estrategias de restauración ecológica con enfoque biocultural. En ese marco, se contempla la intervención de 12 hectáreas mediante la siembra de especies de alto valor ecológico y cultural, distribuidas en dos zonas del Resguardo de Lagarto Cocha, perteneciente al pueblo Múrui Muina.

2. DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR

2.1. OBJETO

AM04-3202060-18_1-016 Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para articular acciones, capacidades y conocimientos entre PNN La Paya y el Resguardo Indígena Lagarto cocha del pueblo Murui Muina para avanzar en la estrategia de restauración ecológica con enfoque biocultural en el marco del proyecto "Conservación"

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se enmarca en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
70151805 93141514 93141701	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	Servicios Comunitarios y sociales	Desarrollo y servicios sociales	Servicios Sociocultural es

2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR

Convenio Interadministrativo

2.4. ÁREAS PROTEGIDAS OBJETO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL CONVENIO

Las Áreas protegidas del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia que serán objeto de la implementación del convenio es: Parque Nacional Natural La Paya

2.5. CORRESPONDENCIA ENTRE EL OBJETO DEL CONVENIO Y EL PROGRAMA O ACTIVIDAD PREVISTA EN EL PLAN DE DESARROLLO

El objeto del convenio que busca suscribir es acorde con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, en el cual se enmarca la formulación de la política de conservación del medio ambiente y su entorno social bajo los objetivos de *2. Seguridad humana y justicia social. Y 4. Transformación productiva, internacionalización y acción climática. Articulado con 2 Ejes Transversales específicamente "2. Los actores diferenciales para el cambio. Y 3. Estabilidad macroeconómica".*

2.6. COMPROMISOS

2.6.1. COMPROMISOS CONJUNTOS

Sin perjuicio de los compromisos individuales para el desarrollo del objeto del convenio a suscribir, se constituyen como compromisos mutuos los siguientes:

1. Ejecutar los compromisos estipulados en el acápite de ACTIVIDADES para cumplir con el objetivo del Convenio.
2. Designar al supervisor del convenio, informando de manera inmediata de su designación a la otra parte.
3. Suscribir un acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. Se coordinará entre la supervisión del convenio, el aliado y las comunidades beneficiadas en esta implementación una reunión, de tal forma que se establezcan las actividades a realizar en el marco de la ejecución del convenio, las fechas para su realización y las áreas a intervenir.
4. Dar crédito a ambas partes en todo material divulgativo y técnico que se produzca como resultado del convenio, bajo los acuerdos y principios pactados con los actores involucrados en los niveles local, territorial y nacional.
5. Realizar la ejecución conjunta de las actividades entre las autoridades del Resguardo de Lagarto Cocha del Pueblo Múrui Muina y el equipo de trabajo del Parque Nacional Natural La Paya, en el marco de la coordinación del Convenio Interadministrativo.
6. Construir conjuntamente un cronograma para el plan de trabajo que será aprobado por las partes, a fin de coordinar las actividades del convenio, de conformidad con las acciones proyectadas y la propuesta presentada por parte

del Resguardo Lagarto Cocha del Pueblo Múrui Muina.

7. Realizar actas o completar formatos y recoger firmas, cada una de las partes nombrará a su relator y/o secretario, con el fin de que sea una actividad compartida y complementaria.
8. Articular formas de conocimiento para propender por la conservación y el adecuado manejo del área protegida.
9. Suscribir el acta de liquidación

2.6.2. COMPROMISOS DE PARQUES NACIONALES NATURALES:

a) Orientar el desarrollo del convenio de acuerdo con sus funciones y competencias.
b) Velar por el cumplimiento de la contrapartida, efectuar los desembolsos a su cargo y autorizar oportunamente los pagos que deben hacerse al contratista.
c) Coordinar y articular la gestión requerida entre los diferentes niveles de PARQUES para la ejecución y liquidación del convenio.
d) Participar en los ajustes, modificaciones y aprobación final del plan de trabajo del convenio y su cronograma de implementación
e) Participar en las reuniones o espacios de trabajo establecidas durante la ejecución del convenio, con los delegados y/o invitados de los distintos niveles (nacional - Dirección Territorial y Local – áreas protegidas), según las agendas programadas .
f) Acompañar técnicamente las acciones de manejo adaptativo y establecimiento de material vegetal tales como la selección de especies y diseños de siembra, manejo de las áreas transitorias de la rehabilitación, selección de los sitios de plantación y establecimiento del material vegetal.
g) Supervisar la implementación de las acciones que se desarrollen para el cumplimiento del presente convenio.
h) Apoyar las demás acciones que se prioricen en el marco del plan de trabajo concertado.

2.6.3. COMPROMISOS DEL RESGUARDO LAGARTO COCHA DEL PUEBLO MÚRUI MUINA

GENERALES

1. Constituir a su costa las garantías solicitadas, de acuerdo con el monto y el correspondiente análisis de riesgo del convenio.
2. Aportar los recursos acordados en los términos y condiciones establecidos en el presente convenio.
3. Llevar la contabilidad separada de los recursos públicos aportados por PARQUES para llevar a cabo la ejecución del convenio.
4. Consignar a favor del tesoro nacional los rendimientos financieros generados en

la cuenta bancaria del convenio, si a ello hubiere lugar, en atención a las normas presupuestales vigentes que rijan la materia.

5. Realizar el reintegro a favor de la Dirección General de Crédito Público y tesoro nacional de los recursos que no fueron comprometidos u obligados en atención a las normas presupuestarias vigentes que rigen la materia.
6. Cumplir con los requisitos para requerir el pago y legalización de los desembolsos pactados en el convenio.
7. Presentar informes mensuales de ejecución financiera y un informe final que incluyan: el estado de ejecución presupuestal del convenio, certificación de ejecución de contrapartida y certificación de pago de seguridad social y parafiscales firmadas por el revisor fiscal o por el representante legal o quien haga sus veces cuando aplique.
8. Ejecutar los aportes provenientes del presente convenio, conforme el objeto definido y las actividades establecidas conjuntamente, de acuerdo con el plan de trabajo concertado para el cumplimiento de las obligaciones y acorde con las decisiones que tome Parques Nacionales en el tema.
9. Entregar oportunamente los soportes requeridos para el desembolso de los recursos aportados por PARQUES al convenio.
10. Cargar en la plataforma Secop II los informes de ejecución del convenio y demás documentos que lo soportan.
11. Cumplir las demás que tiendan al cumplimiento del objeto del convenio y las consagradas en la Ley, en los documentos y anexos que forman parte integral de éste.

ESPECÍFICOS:

Los compromisos del **Resguardo** en el marco de este Convenio son los siguientes:

a. Aportar los recursos acordados en los términos que se pacten.
b. Liderar el proceso de implementación de las actividades propuestas en el plan de trabajo, así como la programación, destinación y ejecución de los recursos y proponer los ajustes que considere necesario para garantizar el cumplimiento del objeto del presente convenio.
c. Concertar, suscribir y ajustar a lo largo de la ejecución del convenio cuando se requiera, el Plan de Trabajo y Cronograma Definitivos a desarrollar en el marco del convenio, a partir del Plan de Trabajo y Cronograma propuesto por Parques Nacionales Naturales de Colombia.
d. Suministrar a Parques Nacionales Naturales de Colombia, la información requerida para el desarrollo de las actividades definidas en el presente Convenio.
e. Adelantar la gestión requerida para la planeación y ejecución de las actividades programadas para la ejecución del convenio.

f. Aportar su conocimiento ancestral como aporte del convenio, como se estipula en el artículo No. 1 del Decreto 252 de 2020.
g. Destinar el personal idóneo para la coordinación, planeación, ejecución y presentación de resultados de las actividades contempladas en el convenio.
h. Realizar todas las intervenciones bajo el enfoque de producción agroecológica y/o tradicional amigable con el ambiente, velando por la protección de las áreas protegidas y territorio colindante frente al uso de productos agroquímicos.
i. Informar oportunamente los inconvenientes que se presenten durante el desarrollo del Convenio, que afecten el cumplimiento del objeto.
j. Velar porque Parques Nacionales Naturales de Colombia se mantenga indemne de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratistas, proveedores y demás servicios que de forma indirecta hayan sido requeridos para la ejecución del convenio.
k. Acoger las recomendaciones de la supervisión relacionadas con procedimientos, equipos y medidas que ésta considere necesarias para garantizar la buena calidad y correcta ejecución del convenio.
l. Garantizar durante la ejecución del convenio la revisión de cada una de las actas y/o documentos que se generen.
m. Garantizar durante la ejecución del convenio, la disposición técnica y administrativa que permita cumplir con las actividades del proyecto.
n. Generar informes técnicos administrativos y financieros, soportado con las facturas y demás documentos de los recursos aportados en efectivo por PARQUES.
o. Enviar a PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA copia de los informes parciales y finales, conforme al plan de trabajo acordado.
p. Entregar oportunamente los soportes requeridos para el desembolso de los recursos aportados por PARQUES al convenio.
q. Presentar documentos técnicos de avance, informe financiero e informe final, en los cuales se describa el cumplimiento de las acciones, compromisos técnicos y presupuestales del convenio, adjuntando los soportes que evidencian sus resultados.
r. Y demás que permitan el desarrollo y cumplimiento del convenio

2.7. DOCUMENTOS QUE EVIDENCIAN LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO (INFORMES Y PRODUCTOS)

Los documentos que evidencian el cumplimiento de los compromisos del Convenio tienen diversa naturaleza:

- Plan de trabajo y cronograma de trabajo concertado y aprobado entre las dos (2) autoridades.

- Tres (3) actas de comité de seguimiento de las actividades relacionadas en el convenio. El hará el seguimiento para el primero, segundo y tercer desembolso.
- Informe del espacio para contextualización de enfoque biocultural en la estrategia de restauración ecológica y recorrido para la georreferenciación de las 12 hectáreas para la estrategia de restauración con enfoque biocultural a implementar.
- Informe de la caracterización y definición de las especies de importancia cultural y la construcción conjunta del diseño para las acciones de restauración con enfoque biocultural en el Resguardo de Lagarto Cocha.
- Informe del recorrido conjunto para recolección de especies de interés cultural y ecológico y minga para la construcción del vivero transitorio.
- Informe que detalle las acciones de restauración ecológica con enfoque biocultural para la siembra de plántulas de importancia cultural y ecológico en 12 hectáreas en el resguardo Lagarto Cocha, Puerto Leguizamo Putumayo
- Informe que detalle el desarrollo del evento de intercambio de semillas.
- Informe de evaluación (Círculo de palabra) detallando retos, potencialidades y estrategias de la restauración ecológica con enfoque biocultural.
- Informe final técnico y financiero donde detalle las acciones realizadas de acuerdo al plan de trabajo.

2.8 DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos a que haya lugar, las partes acuerdan fijar como domicilio el municipio de Puerto Leguizamo, Putumayo.

2.9 DURACIÓN DEL CONVENIO

El convenio tendrá una duración hasta el 30 de diciembre del 2025. El plazo se cuenta a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. En todo caso, los recursos en efectivo que aporte al Convenio Parques Nacionales Naturales de Colombia del presupuesto del año 2025, deberán ser ejecutados en la presente vigencia y antes del 31 de diciembre de 2025.

2.10 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El lugar de ejecución del convenio es el Parque Nacional La Paya y Resguardo Lagarto Cocha, Departamento del Putumayo.

2.11 SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL CONVENIO:

El control, vigilancia y supervisión técnica del presente convenio será ejercida por el **JEFE DEL ÁREA PROTEGIDA – PARQUE NACIONAL NATURAL LA PAYA,** o por quien el ordenador del gasto designe, para que disponga e informe sobre lo inherente al

convenio, quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias, las siguientes:

a. Vigilar y controlar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes.
b. Realizar revisiones periódicas sobre las actividades adelantadas con el objeto de verificar que se cumpla el objeto convenido.
c. Conocer a cabalidad la propuesta presentada por el **RESGUARDO**.
d. Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones y características exigidas.
e. Autorizar y refrendar con su firma los desembolsos al **RESGUARDO**.
f. Informar oportunamente a **PARQUES** sobre el desarrollo del convenio y sobre cualquier incumplimiento en que incurra el **RESGUARDO.**
g. Informar y solicitar oportunamente al Grupo de Contratos y Convenios la prórroga al convenio, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados.
h. Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del convenio.
i. Verificar como requisito para el desembolso, que el **RESGUARDO** está al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando a ello hubiera lugar.
j. Todas las demás atribuciones que en el presente convenio se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión.
k. Elaborar el documento final de supervisión.
l. Proyectar y elaborar la respectiva acta de liquidación y someterla a la aprobación de las partes.
m. Velar porque el desarrollo del convenio no afecte la buena imagen y las buenas relaciones de las partes y de la comunidad.
n. Atender todas aquellas circunstancias no previstas y que puedan entorpecer la ejecución del convenio.

Todas las recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre **PARQUES** y/o la supervisión y del **RESGUARDO** deberán realizarse por escrito.

Los supervisores de **PARQUES** deberán cumplir con las funciones establecidas en el presente Estudio Previo y las señaladas en el Manual de Contratación y de Supervisión de PNNC, adoptado mediante la Resolución N°147 del 08 de abril de 2022 o el que lo adicione, modifique o remplace.

En el evento de cambio de supervisión, no se requiere modificar el convenio y la designación se hará mediante comunicación escrita del gobernador(a) del resguardo.

2.12 COMITÉ DE SEGUIMIENTO

Conformación. Con el fin de realizar una adecuada ejecución del convenio y de las actividades que se deben adelantar en cumplimiento del objeto de este, se constituirá un Comité de Seguimiento que estará compuesto por el supervisor de cada parte, y el contratista, encargado de restauración del Parque Nacional Natural La Paya. El propósito del comité es realizar la planeación, seguimiento a la ejecución y solucionar las situaciones que se presenten para el alcance de las metas planteadas en el Convenio.

Secretaría Técnica: El comité tendrá la Secretaría Técnica a cargo del Profesional encargado de restauración del Parque Nacional Natural La Paya quien se encargará de realizar las actas de seguimiento.

Reuniones. El Comité de Seguimiento se reunirá de manera ordinaria cada mes y de manera extraordinaria cuando se convoque por el supervisor de alguna de las partes. A las reuniones del comité de seguimiento se podrá invitar a las personas naturales y/o jurídicas necesarias para el desarrollo de estas.

Funciones. El Comité de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

- **a.** Elaborar y aprobar las actividades a desarrollar por las partes encaminadas al cumplimiento del objeto de este.
- **b.** Evaluar periódicamente el desarrollo general del convenio e impulsar los correctivos necesarios para su correcta ejecución en caso de ser necesario.
- **c.** Velar porque el desarrollo del convenio no afecte la buena imagen y las buenas relaciones de las partes y de la comunidad.
- **d.** Atender todas aquellas circunstancias no previstas y que puedan entorpecer la ejecución del convenio.
- **e.** Levantar las actas de las reuniones que efectúe el comité, las cuales deberán reposar en la carpeta del convenio en el Grupo Administrativo y Financiero de la DTAM de PNN.

2.13 CESIÓN

Las partes no podrán ceder total ni parcialmente el convenio, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la otra parte.

2.14 VINCULACIÓN LABORAL Y AUSENCIA DE SOLIDARIDAD

Las partes manifestarán de forma expresa, la inexistencia de la Relación Laboral derivada de la ejecución del convenio, toda vez que cada una de las mismas ejecutará el Objeto del convenio con total autonomía técnica, financiera y estructural y el

cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio **NO GENERA RELACIÓN LABORAL** entre las partes, ni respecto del personal que cada parte disponga para la ejecución del convenio. Por tanto, los pagos, reclamaciones judiciales y extrajudiciales que por estos conceptos se causen, excluyen entre sí la solidaridad de que trata la Ley Laboral.

En virtud del convenio, no existirá régimen de solidaridad entre las partes, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume en virtud de este.

2.15 DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL

De acuerdo con la Ley 23 de 1982, y la ley 44 de 1993, la información objeto del convenio goza de protección legal y son las partes intervinientes las únicas titulares de los Derechos de Autor sobre los resultados del convenio, a quienes se les atribuyen los derechos morales y patrimoniales, sin perjuicio de lo anterior, los resultados podrán ser difundidos por cualquiera de las partes, dando los créditos correspondientes. Toda publicación o producto del convenio deberá ser autorizada previamente y registrar la participación de las instituciones firmantes y dar crédito a los autores, de acuerdo con la legislación vigente sobre la materia. Los derechos patrimoniales de autor derivados del desarrollo del presente convenio serán compartidos entre PARQUES y el RESGUARDO.

No obstante, ninguna de las partes podrá hacer uso de las obras que de la ejecución del convenio se deriven, sin previa notificación y autorización de la otra parte, conservando los autores los derechos morales sobre su trabajo. Todo documento que se produzca deberá llevar la anotación de ser propiedad de las partes participantes.

Los documentos que surjan en desarrollo del presente convenio serán de propiedad de las partes quienes los podrán compartir con otras entidades, previa solicitud indicando la finalidad de su uso y previa autorización expresa y escrita de PARQUES y el RESGUARDO.

En virtud del convenio, no existirá régimen de solidaridad entre las partes, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume en virtud de este.

Los acuerdos sobre autoría se regirán por las normas Comunitarias y Nacionales vigentes, en especial la decisión 351 de la Junta del Acuerdo de Cartagena, las Leyes 23 de 1982 y 44 de 1993 y las normas que las sustituyan, reglamenten o complementen. Los derechos morales del autor pertenecerán de manera perpetua, inalienable e irrenunciable al investigador que cree la obra, con las limitaciones y excepciones que las normas vigentes sobre la materia impongan. Los derechos patrimoniales de la obra

(libros, folletos, documentos, informes, entre otros), pertenecerán exclusivamente a ambas partes, incluyéndose todos los insumos y resultados del trabajo acordado.

Las partes serán responsables del uso de sus propias marcas, derechos de propiedad intelectual y logos. La forma y contenido de todo el material de difusión y/o publicidad derivada de este Convenio, deberá ser revisado y aprobado por las partes en el respectivo Comité, considerando para ello un tiempo razonable y respecto de este se aplicarán las normas que rigen en materia de propiedad intelectual y, en todo caso, deberán darse los créditos correspondientes a las partes.

2.16 RÉGIMEN DE PERMISOS Y AUTORIZACIONES DE INVESTIGACIÓN

Las investigaciones científicas que se desarrollen en el marco del presente convenio no requerirán del trámite de permiso de recolección de qué habla el Decreto 1376 de 2013, ni del trámite de permisos de ingreso o autorizaciones de investigación que han sido establecidas por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental en cumplimiento de sus funciones, si y sólo si han sido formuladas de manera conjunta entre las partes del Convenio y generen conocimiento conforme a los vacíos de información definidos en el portafolio de proyectos de investigación y/o el programa de monitoreo de las áreas protegidas. No obstante, lo anterior las investigaciones deberán tener un aval por parte de PARQUES. En todo caso y sin perjuicio del régimen establecido en la presente cláusula, los responsables de adelantar el proyecto de investigación deberán cumplir con las obligaciones expuestas en el Decreto 1376 de 2013 y el Decreto 622 de 1977 de la siguiente manera: 1. Presentar informes parciales de actividades según la frecuencia que disponga el Comité Técnico Operativo, a los niveles local, regional y nacional de PARQUES; 2. Presentar un informe final impreso con los resultados obtenidos en el proyecto de investigación al área o a las áreas protegidas en donde se haya llevado a cabo la investigación, y digital a la Dirección Territorial o Direcciones Territoriales correspondientes y a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de PARQUES en la ciudad de Bogotá D.C.; 3. Presentar una relación de las actividades de recolección relacionadas con el proyecto de investigación incluyendo la relación del material recolectado, removido o extraído temporal o definitivamente del medio silvestre durante el respectivo periodo que disponga el Comité Técnico Operativo. 4. Depositar, dentro del término de tiempo dado para el proyecto de investigación en el aval de PARQUES, los especímenes en una colección científica que esté registrada ante el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos "Alexander von Humboldt", de conformidad con lo dispuesto por la normatividad que regula la materia. 5. Enviar copia de las constancias de depósito de los especímenes a PARQUES. 6. Enviar copia digital de las publicaciones que se deriven del proyecto al Nivel Central de PARQUES. 7. Suministrar al Sistema de Información en Biodiversidad –SIB- la información asociada a los especímenes recolectados, y entregar a PARQUES la constancia emitida por dicho sistema. Aquellas investigaciones científicas que no hayan sido formuladas de manera

conjunta entre las partes del Convenio y que no aporten en las necesidades de investigación priorizadas en los portafolios de proyectos de investigación de las áreas protegidas requerirán del trámite de permiso de recolección del que habla el Decreto 1376 de 2013 o del trámite del permiso de ingreso o autorizaciones de investigación conforme las directrices establecidas por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental en cumplimiento de sus funciones.

2.17 INVESTIGACIONES EN ÁREAS TRASLAPADAS

El presente convenio no exime a las partes del cumplimiento del requisito de "Consulta Previa" establecido en la Ley 21 de 1991 aprobatoria del Convenio 160 de la OIT, excepto en aquellos casos en que los estudios con fines de investigación científica en diversidad biológica a desarrollarse respondan a una necesidad identificada conjuntamente por PARQUES y la respectiva comunidad étnica, en función de la construcción del Régimen Especial de Manejo o acuerdos de uso, o en los casos en que ya se haya adoptado dicho régimen o acuerdo y este así lo disponga. Este aval se formalizará en un acta suscrita por dicha instancia, en la que se aclaren los siguientes puntos: 1. Objetivos del proyecto. 2. Métodos detallados de campo, incluyendo cuando corresponda los protocolos de recolección y manipulación de especímenes, forma de preservación y movilización, y sitios donde reposarán los especímenes colectados. 3. Resultados esperados del proyecto, su relevancia y aporte para el Régimen Especial de Manejo o el acuerdo de uso, el Plan de Manejo del Área Protegida o las Áreas Protegidas involucradas, los Planes de Vida de las comunidades u otros instrumentos de planificación y manejo del territorio o de los recursos naturales de comunidades locales y para la gestión a escala territorial y nacional. 4. Plan de trabajo para la transferencia de la información. 5. Mecanismos y responsables del seguimiento al proyecto. 6. Recursos económicos si existieran para desarrollar programas y proyectos específicos. 7. Participación de miembros de ambas instituciones y de comunidades en el desarrollo del proyecto y mecanismos de reconocimiento. 8. Mecanismos y espacios para la socialización de los resultados de la investigación entre las partes. 9. Compromiso de no divulgación o publicación de los resultados de la investigación, cuando se trate de aquellas que le aportan a la construcción del Régimen Especial de Manejo, y no requieran del trámite de Consulta Previa. 10. En los casos en que la investigación no sea de aquellas que le aporten a la construcción del REM, se determinarán los mecanismos y espacios para la divulgación de los resultados del proyecto, y la publicación o no publicación de los mismo. 11. Mecanismos de articulación con otros actores que puedan estar involucrados en el desarrollo del proyecto. 12. Forma de sistematización de la información. 13. Mecanismos de protección y acceso a los resultados y personas con derecho a su utilización. 14. Derechos de autor y patrimoniales de los resultados. 15. Mecanismos de seguimiento. Cuando el trámite de investigación requiera la realización de "Consulta Previa" con el respectivo Resguardo indígena, deberá realizarse dicho trámite en coordinación con la

oficina correspondiente del Ministerio de Interior y de Justicia, para lo cual las partes deberán garantizar los medios necesarios para su realización.

2.18 PROYECTOS QUE INVOLUCREN ACCESO A RECURSO GENÉTICO, SUS PRODUCTOS DERIVADOS O SUS COMPONENTES INTANGIBLES:

Se acogerá lo establecido en la Resolución 1348 de 2014 de Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la cual señala que configuran acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados las siguientes actividades que se realicen con especies nativas bien sea en sus formas silvestre, domesticada, cultivada o escapada de domesticación, incluyendo virus, viroides y similares, que se encuentren en el territorio nacional o fuera de este: 1. Las que pretendan la separación de las unidades funcionales y no funcionales del ADN y/o el ARN, en todas las formas que se encuentren en la naturaleza. 2. Las que pretendan el aislamiento de una o varias moléculas, entendidas éstas como micro y macromoléculas, producidas por el metabolismo de un organismo. 3. Siempre que se pretenda solicitar patente sobre una función o propiedad identificada de una molécula, que no se ha aislado o purificado. Para los efectos entiéndase por unidades funcionales de la herencia, aquellas que contienen el código para un gen o que realizan alguna actividad a nivel molecular y por unidades no funcionales de la herencia, aquellas a las que aún no se les ha identificado una funcionalidad. No configuran acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados las actividades de investigación científica básica con fines no comerciales que usen colecciones biológicas o especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica que involucren actividades de sistemática molecular, ecología molecular, evolución y biogeografía molecular, ni las actividades que se realicen sobre los recursos genéticos y productos derivados de especies introducidas en sus formas silvestre, domesticada, cultivada o escapada de domesticación y los de origen humano.

2.19 SUSPENSIÓN DEL CONVENIO:

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender la ejecución del convenio sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. En tal evento, las partes suscribirán un acta donde consten las causas de la suspensión, la fecha de reinicio, las actividades desarrolladas hasta la fecha y las que falten por ejecutar.

2.20 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución y terminación de este convenio acudirán en primer término a la solución mediante arreglo directo o a los procedimientos de conciliación, transacción o amigable composición; en el caso que estos mecanismos no sean efectivos se someterá

a las leyes nacionales. En caso de un presunto incumplimiento se agotará única y exclusivamente el proceso establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

2.21 CAUSALES DE TERMINACIÓN

El convenio podrá darse por terminado por las siguientes causales: 1.) Incumplimiento de cualquiera de los compromisos a cargo de las partes; 2.) Acuerdo mutuo entre las partes; 3.) Vencimiento del término; 4.) Por imposibilidad de desarrollar el objeto del convenio; 5.) Las demás causales previstas por la ley relativas a los convenios.

2.22 USO DEL NOMBRE Y EMBLEMA DE LAS PARTES

Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario, agente o dependiente de la una u otra entidad podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de cualquiera de las entidades que hacen parte de este Acuerdo, para fines publicitarios o de cualquier otra índole. El uso del nombre o emblema de **PARQUES** y del **RESGUARDO** deberá realizarse de acuerdo a los manuales de uso del logo y las guías del área de comunicaciones de las dos entidades.

2.23 INDEMNIDAD

Las partes se obligan a mantener libre a la otra, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes en la ejecución del presente convenio y sus actas de trabajo**.**

2.24 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

Las partes manifiestan bajo la gravedad del juramento, que no se encuentran incursas en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política y en la ley para la celebración del presente Convenio.

2.25 NO SOLIDARIDAD

En virtud del convenio, no existirá régimen de solidaridad entre las partes, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume en virtud del mismo.

2.26 CONFIDENCIALIDAD

Para efectos de este Convenio se tendrá como Información Confidencial: cualquier información y/o datos intercambiados entre las partes, elaborados o a los que hayan tenido acceso las partes por cualquier medio y/o circunstancia durante la ejecución del

presente Convenio, sea de manera escrita u oral, relacionada con la identidad, origen o en general todo conocimiento sobre las circunstancias, los beneficiarios de los proyectos del programa, sus familias y procedencia; información periodística, técnica, financiera, estratégica, y cualquier información relacionada con las operaciones de proyectos y de programas, sus operadores y contratistas, y/o cualquier información relacionada con la estructura organizacional de éstos y/o de las partes. En virtud de lo anterior, las partes se obligan a:

a) Guardar absoluta confidencialidad y reserva en relación con la totalidad de la Información Confidencial, de tal forma que no sea conocida por terceros.
b) No utilizar la Información Confidencial en forma alguna, directamente o a través de terceros, en asuntos o actividades de cualquier tipo, distintas a aquellas acordadas y/o previamente autorizadas por las partes.
c) Asumir la responsabilidad por la totalidad de los daños, perjuicios, gastos y costos que genere el mal o inadecuado manejo de la Información Confidencial o la violación de las obligaciones de reserva y confidencialidad establecidas en el presente documento.

PARÁGRAFO 1: Cualquier información suministrada entre sí por las partes del convenio, previo a la firma del presente documento, se considerará como Información Confidencial y estará sujeta a los términos de esta cláusula.

PARÁGRAFO 2: Quienes suscriben el presente Convenio se comprometen a utilizar la información suministrada por la otra parte, sólo para los fines expresamente acordados en el mismo. Igualmente, se comprometen a mantener confidencial cualquier información identificada como tal y suministrada para la ejecución del presente Convenio.

2.27 USO DEL NOMBRE Y EMBLEMA DE LAS PARTES

Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario, agente o dependiente de la una u otra entidad podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de cualquiera de las entidades que hacen parte de este Acuerdo, para fines publicitarios o de cualquier otra índole. El uso del nombre o emblema de PNN y de la Entidad sin ánimo de lucro, deberá realizarse de acuerdo a los manuales de uso del logo y las guías del área de comunicaciones de las dos entidades.

2.28 LIQUIDACIÓN

La liquidación del presente convenio se llevará a cabo, bajo los parámetros establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado por art. 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y demás normas que regule o modifique las

anteriores. La liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los seis (06) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución establecido en el contrato.

3. APORTES DE LAS PARTES Y VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

3.1 VALOR DEL CONVENIO

NUMERO DE CDP:	18325
NUMERO DE CONSECUTIVO PAA:	AM04-3202060-18_1-016
ENTIDAD:	SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNEN A LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA
NIT:	901037393-8
DEPENDENCIA:	Parque Nacional Natural La Paya
CUENTA:	INVERSION
PROYECTO DE INVERSIÓN:	CONSERVACION DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA DE LAS ÁREAS PROTEGIDAS DEL SINAP NACIONAL
PRODUCTO:	SERVICIO DE RESTAURACION DE ECOSISTEMAS
OBJETO DE GASTO:	CONVENIOS
CODIGO USO PRESUPUESTAL:	C-3232-0900-15-0-3202008
NOMBRE USO PRESUPUESTAL:	Servicio de restauración de ecosistemas
VALOR TOTAL:	$80.000.000
OBJETO CONTRACTUAL	AM04-3202060-18_1-016 Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para articular acciones, capacidades y conocimientos entre PNN La Paya y el Resguardo Indígena Lagarto cocha del pueblo Murui Muina para avanzar en la estrategia de restauración ecológica con enfoque biocultural en el marco del proyecto "Conservación"

El valor total estimado del presente Convenio es la suma de **OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($85.000.000) M/CTE**., discriminados de la siguiente forma:

a. **Parques Nacionales Naturales de Colombia**, aportará en efectivo la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000) M/CTE**, amparados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 18325 del 29 de agosto de 2025.

b. **El RESGUARDO**, aportará la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000) M/CTE** M/Cte, correspondientes a bienes y servicios (en especie), de conformidad con la certificación de contrapartida suscrita por el Representante legal y que hace parte integral del convenio.

NOTA: En razón a que el Artículo 8 de la Ley 819 de 2003, estipula que los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, solo podrán adquirir compromisos cuya ejecución se realice en la respectiva vigencia fiscal, los recursos en efectivo aportados por Parques Nacionales Naturales de Colombia en todo caso deberán ejecutarse en la presente vigencia 2025.

Parques Nacionales Naturales de Colombia, con el propósito de contar con un aliado para la consecución de los fines del presente objeto, considera viable aunar esfuerzos con el RESGUARDO, dado que su objeto social le permita apoyar estratégicamente a PARQUES en el presente proyecto.

a) Presupuesto detallado y Análisis de Costos

Se elaboró un presupuesto oficial teniendo en cuenta las necesidades propias en el desarrollo de las actividades, y de acuerdo con los precios, condiciones del mercado y área geográfica del desarrollo del convenio, las cuales se exponen en el siguiente literal; con ello se garantiza que la apropiación presupuestal para este proyecto es acorde con las necesidades del mismo.

b) Dicho estudio de mercado se describe a continuación:

Objetivo	DESCRIPCIÓN	DETALLE	CANTIDAD	REFERENCIA DE ANALISIS DE PRECIO- COMPONENTE TECNICO - DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1. Coordinar y ajustar el Plan de Trabajo y Cronograma Definitivos a lo largo de la	Alimentación se hará de acuerdo con la gastronomía del pueblo Murui Muina (Olla comunitaria) para 40 personas durante 1 día para hacer socialización, ajuste y concertación de plan de trabajo y cronograma	Desayuno	40	En el marco de la coordinación se avanzará en la construcción de la propuesta de la restauración con enfoque biocultural. Para esta actividad los miembros de la comunidad indígena	$ 15,000	$ 600,000
		Almuerzo	40		$ 20,000	$ 800,000
		Refrigerio am y pm	80		$ 10,000	$ 800,000
		Cena	40		$ 15,000	$ 600,000

ejecución del convenio, partiendo del plan y cronograma para ejecución del convenio.	Teniendo en cuenta que algunos miembros de la comunidad tienen como residencia la zona urbana de Puerto leguizamo y zonas aledañas al Resguardo, se inicia el transporte de ida y regreso de Puerto leguizamo agua arriba del rio Putumayo y posteriormente se desvía por la cuenca de río Caucaya y posteriormente llegar al Resguardo Lagarto Cocha	Transporte	1	del Resguardo Lagarto Cocha del pueblo Murui Muina, se reunirán con el equipo técnico del área protegida con el fin de construir y concertar la propuesta del plan de trabajo. y definir las fechas del cronograma de actividades, conformar el comité técnico de seguimiento y dar inicio a la ejecución del convenio. Durante el espacio se hará la armonización de inicio y cierre de la actividad	$ 700,000	$ 700,000
	Para la comunidad indígena del Resguardo Lagarto Cocha del pueblo Murui Muina es importante desde lo cultural realizar un espacio de armonización para dar apertura a las acciones del convenio interadministrativo y solicitar permiso a los seres ancestrales que cuidan el territorio	Plantas medicinales de importancia cultural del Pueblo Murui Muina	1		$ 1,000,000	$ 1,000,000
2. Realizar una reunión de comité de seguimiento de las actividades relacionadas en el convenio	Servicio de alimentación de acuerdo con la gastronomía del pueblo Murui Muina para 10 personas. La jornada se realizará durante un día para hacer seguimiento de las actividades relacionadas en el convenio. Olla comunitaria incluye (Alimentos propios del territorio)	Desayuno	10	Con el fin de realizar una adecuada ejecución del convenio y de las actividades que se deben adelantar en cumplimiento del objeto de este, se constituirá un Comité de Seguimiento que estará compuesto por el supervisor de cada parte, y el equipo profesional y técnico encargado del PNN La Paya y la comunidad del Resguardo Lagarto Cocha. El propósito del comité es realizar la planeación, seguimiento a la ejecución y solucionar las situaciones que se presenten para el alcance de las metas planteadas en el	$ 15,000	$ 150,000
		Almuerzo	10		$ 20,000	$ 200,000
		Refrigerio am y pm	20		$ 10,000	$ 200,000
		Cena	10		$ 15,000	$ 150,000
	El Servicio de transporte fluvial se utilizará para el desplazamiento desde Puerto Leguizamo por el río Putumayo y posteriormente se desvía por la cuenca de río Caucaya para llegar al Resguardo Lagarto y retorno de 10 personas a participar del taller y recorrido	Transporte	1		$ 700,000	$ 700,000

				Convenio. Reuniones. El Comité de Seguimiento se reunirá de manera ordinaria para revisar las acciones de cada desembolso realizado y/o de manera extraordinaria cuando se convoque por el supervisor de alguna de las partes. A las reuniones del comité de seguimiento se podrá invitar a las personas naturales y/o jurídicas necesarias para el desarrollo de estas.		
3. Espacio para contextualización de enfoque biocultural en la estrategia de restauración ecológica	El primer día contará con la participación de 40 personas y el resto de días (5) se contará con la participación de 10 personas, teniendo en cuenta que se realizarán recorridos para el levantamiento de los polígonos de las 12 hectáreas Servicio de alimentación tradicional (olla comunitaria) para 90 personas en el Resguardo Lagarto Cocha, el primer día se dará la alimentación a 40 personas y durante los otros cinco (5) días se dará la alimentación a 10 personas.	Desayuno	90	1) Circulo de palabra entre la comunidad, autoridades y equipo técnico del AP para dialogar sobre el enfoque biocultural y la importancia del conocimiento tradicional y científico para la construcción de la estrategia de restauración teniendo en cuenta la territorialidad 2) Se realizará un espacio con la	$ 15,000	$ 1,350,000
		Refrigerio am y pm	180		$ 10,000	$ 1,800,000
		Almuerzo	90		$ 20,000	$ 1,800,000
		Cena	90		$ 15,000	$ 1,350,000

	Teniendo en cuenta que algunos miembros de la comunidad tienen como residencia la zona urbana de Puerto leguizamo y zonas aledañas al Resguardo, se inicia el transporte desde Puerto leguizamo aguas arriba del río Putumayo y se desvía por la cuenca del río Caucaya hasta el Resguardo Lagarto Cocha, el primer día se hará las primeras actividades y para la georreferenciación de las 12 hectáreas se desplazará un grupo de 10 personas para levantamiento de los polígonos.	Transporte	2	comunidad para la Cartografía social y definir áreas de interés común para la estrategia de restauración ecológica con enfoque biocultural. Con la entrega de los polígonos levantados (shape), el profesional del AP, debe elaborar la GDB como producto de acuerdo a la Hoja Metodológica de PNNC. 3) Se hará un acompañamiento a la comunidad para hacer el recorrido agua arriba de la cuenca del rio Caucaya hasta el resguardo Lagarto Cocha con el fin de realizar la georreferenciación de las áreas priorizadas para la restauración	$ 700,000	$ 1,400,000
4. Caracterizar y definir las especies de importancia cultural y diseños para las acciones de restauración en el Resguardo	Para la actividad se prestará el servicio de alimentación tradicional (olla comunitaria) para 40 personas en el Resguardo Lagarto Cocha	Desayuno	40	Las acciones a realizar son las siguientes: 1) Realizar un círculo de palabra en la maloca del Resguardo de Lagarto Cocha, con los sabedores, jóvenes y niños para intercambiar conocimientos y construir el diseño y/o arreglo de las áreas definidas para	$ 15,000	$ 600,000
		Refrigerio am y pm	80		$ 10,000	$ 800,000
		Almuerzo	40		$ 20,000	$ 800,000
		Cena	40		$ 15,000	$ 600,000

de Lagarto Cocha	Teniendo en cuenta que algunos miembros de la comunidad tienen como residencia la zona urbana de Puerto leguizamo y zonas aledañas al Resguardo, se inicia el transporte de ida y regreso por la siguiente ruta desde Puerto Leguizamo subiendo el rio Putumayo y se desvía por la cuenca del rio Caucaya para llegar al Resguardo Lagarto Cocha	Transporte	1	la estrategia de restauración ecológica con enfoque biocultural 2. Definir las especies que la comunidad considere relevantes y de importancia ecológica y cultural 3. Durante el taller se busca definir el diseño del vivero transitorio para la propagación de los propágulos de interés cultural y ecológico. Se tendrá en cuenta los materiales propios del territorio para la construcción del vivero.	$ 700,000	$ 700,000
5. Recorrido conjunto para recolección de especies de interés cultural y ecológico	Para el recorrido y la construcción del vivero transitorio se prestará el servicio de alimentación tradicional (olla comunitaria) para 15 personas. Para el recorrido y la minga se disponen tres (3) días. Esta actividad se hará en el Resguardo de Lagarto Cocha sector Limón Cocha	Desayuno	45	1) Se realizará un recorrido conjunto para la recolección de las especies que la comunidad considero de importancia cultural y ecológica y posteriormente reproducirlas los propágulos en el vivero transitorio 2) Para la minga se dispondrá de materiales como madera, hojas de palma, mantillo de bosque, microorganismos de montaña, arena de rio con el fin de habitar el espacio del vivero transitorio y reproducir los propágulos recolectados en el	$ 15,000	$ 675,000
		Refrigerio am y pm	90		$ 10,000	$ 900,000
		Almuerzo	45		$ 20,000	$ 900,000
		Cena	45		$ 15,000	$ 675,000
	El transporte se utilizará para 15 personas. La ruta es desde Leguizamo subiendo el rio Putumayo y se desvía por la cuenca del rio Caucaya para llegar al Resguardo Lagarto Cocha	Transporte	2		$ 700,000	$ 1,400,000
	Se realizará una minga para la construcción del vivero transitorio, se utilizará insumos y materiales propios del territorio. El vivero transitorio será el espacio para propagar los propagulos	Insumos y materiales	1		$ 5,000,000	$ 5,000,000

	de interés cultural y ecológico por parte de la comunidad			Resguardo de Lagarto Cocha 3) Se contratará el personal necesario (Mano de obra) para recolecta de material vegetal (Propágulos), la elaboración de los abonos y construcción del vivero transitorio con los materiales propios de la comunidad y su territorio		
6) Implementar las acciones de restauración ecológica con enfoque biocultural para la siembra de plántulas de importancia cultural y ecológico en 12 hectáreas en el resguardo Lagarto Cocha, Puerto Leguizamo Putumayo	Para la realización de la actividad es necesario el Servicio de alimentación tradicional (olla comunitaria) para 15 personas aproximadamente con el fin de realizar 6 mingas de enriquecimiento con 3.000 mil plántulas en 12 hectáreas en la comunidad de Lagarto Cocha	Desayuno	180	Las acciones a realizar son las siguientes: Se realizará seis (6) mingas con una duración de 2 días en el Resguardo Lgarto Cocha con el fin de implementar la siembra de plántulas de importancia cultural y ecológica. El número de plantas se define con la comunidad de acuerdo al tratamiento que se necesite para restaurar, rehabilitar (Revitalizar - enriquecer) y/o recuperar las 12 hectáreas. Para llevar a cabo la implementación de plantas en las 12 hectáreas, es necesario la contratación de mano de obra de las personas que participaran en las seis (6) mingas para	$ 15,000	$ 2,700,000
		Refrigerio am y pm	360		$ 10,000	$ 3,600,000
		Almuerzo	180		$ 20,000	$ 3,600,000
		Cena	180		$ 15,000	$ 2,700,000
	El transporte se utilizará para 15 personas que hacen parte de la comunidad la ruta es desde Leguizamo subiendo el rio Putumayo y se desvía por la cuenca del rio Caucaya para llegar al Resguardo Lagarto Cocha	Transporte	6		$ 700,000	$ 4,200,000
	Para la implementación se utilizará mano de obra de la comunidad, los insumos y materiales se extraerán del territorio (mantillo del bosque, microorganismos de montaña, área de vega del rio y se hará una mezcla para homogenizar el material y disponerlo en el sitio donde se sembrarán las especies	Insumos y materiales	1		$ 19,450,000	$ 19,450,000

				realizar el trazado, limpia, ahoyado, abonado, trasplanté de plántulas y siembra.		
7. Realizar una reunión de comité de seguimiento de las actividades relacionadas en el convenio	Servicio de alimentación de acuerdo con la gastronomía del pueblo Murui Muina para 10 personas. La jornada se realizará durante un día para hacer seguimiento de las actividades relacionadas en el convenio. Olla comunitaria incluye (Alimentos propios del territorio)	Desayuno	10	Con el fin de realizar una adecuada ejecución del convenio y de las actividades que se deben adelantar en cumplimiento del objeto de este, se constituirá un Comité de Seguimiento que estará compuesto por el supervisor de cada parte, y el equipo profesional y técnico encargado del PNN La Paya y la comunidad del Resguardo Lagarto Cocha. El propósito del comité es realizar la planeación, seguimiento a la ejecución y solucionar las situaciones que se presenten para el alcance de las metas planteadas en el Convenio. **Reuniones.** El Comité de Seguimiento se reunirá de manera ordinaria para revisar las acciones de cada desembolso realizado y/o de manera extraordinaria cuando se convoque	$ 15,000	$ 150,000
		Almuerzo	10		$ 20,000	$ 200,000
		Refrigerio am y pm	20		$ 10,000	$ 200,000
		Cena	10		$ 15,000	$ 150,000
	El Servicio de transporte fluvial se utilizará para el desplazamiento desde Puerto Leguizamo por el río Putumayo y posteriormente se desvía por la cuenca de río Caucaya, para llegar al Resguardo Lagarto y retorno de 10 personas a participar del taller y recorrido	Transporte	1		$ 700,000	$ 700,000

				por el supervisor de alguna de las partes. A las reuniones del comité de seguimiento se podrá invitar a las personas naturales y/o jurídicas necesarias para el desarrollo de estas.		
8. Intercambio de semillas con la comunidad indígena de Lagarto Cocha y las comunidades aledañas al Resguardo y conversatorio "Importancia de las semillas como guardianas de la memoria biocultural "	El evento se realizará en el Resguardo de Lagarto Cocha y es necesario disponer del servicio de alimentación tradicional (olla comunitaria) para 60 personas, el espacio tendrá la participación de la comunidad del Resguardo de Lagarto Cocha y comunidades indígenas aledañas al Resguardo.	Desayuno	120	Las acciones a realizar son las siguientes: Se realizará un evento para el intercambio de semillas y tendrá la participación de otras comunidades indígenas aledañas al Resguardo de Lagarto Cocha Para el evento se realizará 1) Un espacio de diálogo para conversar sobre la importancia de las semillas como patrimonio de la memoria biocultural (Las semillas vistas como un vínculo entre el pasado, el presente y el futuro, encapsulando conocimientos ancestrales sobre agricultura, alimentación, medicina tradicional y cosmovisión) 2) Intercambio de semillas nativas y criollas que hacen parte del territorio 3) Muestra de productos locales y	$ 15,000	$ 1,800,000
		Refrigerio am y pm	240		$ 10,000	$ 2,400,000
		Almuerzo	120		$ 20,000	$ 2,400,000
		Cena	120		$ 15,000	$ 1,800,000
	El transporte se utilizará para desplazar a las diferentes comunidades durante el evento, la ruta es desde Leguizamo subiendo el rio Putumayo y se desvía por la cuenca del río Caucaya para llegar al Resguardo Lagarto Cocha	Transporte	2		$ 700,000	$ 1,400,000

				gastronomía tradicional		
9) Evaluación – Circulo de palabra para evaluar las acciones realizadas	Para la realización de la actividad es necesario el servicio de alimentación tradicional (olla comunitaria) para 40 personas aproximadamente en el Resguardo de Lagarto Cocha	Desayuno	40	Las acciones a realizar son las siguientes: 1) Espacio de círculo de palabra entre el PNN La Paya y la comunidad del Resguardo de Lagarto Cocha del Pueblo Murui Muina con el fin de evaluar las acciones realizadas y generar estrategias para superar retos 2) Se realizará un espacio de armonización al inicio y al final de la jornada con el fin de hacer el cierre y cumplimiento de la ejecución del convenio interadministrativo	$ 15,000	$ 600,000
		Refrigerio am y pm	80		$ 10,000	$ 800,000
		Almuerzo	40		$ 20,000	$ 800,000
		Cena	40		$ 15,000	$ 600,000
	Teniendo en cuenta que algunos miembros de la comunidad tienen como residencia la zona urbana de Puerto Leguizamo y zonas aledañas al Resguardo, se inicia el transporte de ida y regreso de Puerto leguizamo agua arriba del rio Putumayo y posteriormente se desvía por la cuenca de río Caucaya y posteriormente llegar al Resguardo Lagarto Cocha	Transporte	1		$ 700,000	$ 700,000
	Para la comunidad indígena del Resguardo Lagarto Cocha del pueblo Murui Muina es importante desde lo cultural realizar un espacio de armonización para dar cierre a las acciones del convenio interadministrativo y dar gracias a los seres ancestrales que cuidan el territorio	Plantas medicinales de importancia cultural del Pueblo Murui Muina	1		$ 1,000,000	$ 1,000,000

10. Realizar una reunión de comité de seguimiento de las actividades relacionadas en el convenio	Servicio de alimentación de acuerdo con la gastronomía del pueblo Murui Muina para 10 personas. La jornada se realizará durante un día para hacer seguimiento de las actividades relacionadas en el convenio. Olla comunitaria incluye (Alimentos propios del territorio)	Desayuno	10	Con el fin de realizar una adecuada ejecución del convenio y de las actividades que se deben adelantar en cumplimiento del objeto de este, se constituirá un Comité de Seguimiento que estará compuesto por el supervisor de cada parte, y el equipo profesional y técnico encargado del PNN La Paya y la comunidad del Resguardo Lagarto Cocha. El propósito del comité es realizar la planeación, seguimiento a la ejecución y solucionar las situaciones que se presenten para el alcance de las metas planteadas en el Convenio. Reuniones. El Comité de Seguimiento se reunirá de manera ordinaria para revisar las acciones de cada desembolso realizado y/o de manera extraordinaria cuando se convoque por el supervisor de alguna de las partes. A las reuniones del comité de seguimiento se podrá invitar a las personas naturales y/o jurídicas necesarias para el desarrollo de estas.	$ 15,000	$ 150,000
		Almuerzo	10		$ 20,000	$ 200,000
		Refrigerio am y pm	20		$ 10,000	$ 200,000
		Cena	10		$ 15,000	$ 150,000
	El Servicio de transporte fluvial se utilizará para el desplazamiento desde Puerto Leguizamo por el río Putumayo y posteriormente se desvía por la cuenca de río Caucaya para llegar al Resguardo Lagarto Cocha y retorno de 10 personas a participar del taller y recorrido	Transporte	1		$ 700,000	$ 700,000

11) Elaboración y entrega de informe financiero y Consolidación de información y generación de informe final	Informe financiero al cierre del convenio que dé cuenta en detalle de la ejecución presupuestal conforme al plan de trabajo y cronograma acordado	Informe	1	N/A	$ -	$ -
	Informe final del convenio con las actividades y acciones implementadas por las partes, en el marco del desarrollo del cronograma y plan de trabajo	Informe	1		$ -	$ -
Total actividades						**$ 80,000,000**
Contrapartida						**$ 5,000,000**
Total						**$ 85,000,000**

NOTA 2: Los valores establecidos se fundan como referencia para determinar el valor del proceso, por lo que las actividades u ordinales de gastos pueden ser objeto de ajuste para la ejecución del convenio.

Así, el apoyo que se va a desarrollar a través de este convenio se centra en la restauración ecológica con enfoque biocultural de 12 hectáreas en las zonas del Resguardo Lagarto Cocha del Pueblo Murui Muina.

NOTA 3: La descripción particular de las actividades se encuentran descritas en el anexo del convenio y la propuesta de plan de trabajo. Las actividades planeadas estarán sujetas a que sean susceptibles de realización, dadas condiciones externas que eventualmente pueden generar un impacto frente a la ejecución del convenio tales como condiciones de seguridad, climáticas, salubridad y acceso a los territorios indígenas y demás variables de modo tiempo y lugar. Por lo anterior, se podrá modificar o ajustar el contenido del plan de trabajo y cronograma concertado, por ambas partes, previa justificación.

c) Determinación de la concordancia del objeto del convenio con el rubro presupuestal a través del cual se financia

Los valores del convenio se desembolsarán con cargo al rubro presupuestal: C-3002-0900-15-0-3202060, FONAM REC 20, Ordinal: CONVENIOS, Para atender el costo del convenio a celebrarse, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 18325 del 29 de agosto de 2025.

3.2 FORMA DE LOS DESEMBOLSOS DE LOS APORTES EN EFECTIVO DE PNNC:

La DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONÍA – DTAM DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, girará su aporte previa disponibilidad de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de la siguiente manera:

Un primer desembolso correspondiente al **30%, VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS ($24.000.000)** del valor total del aporte en efectivo de Parques Nacionales, con los siguientes documentos de soporte presentados por el RESGUARDO:

- Acta de inicio aprobada entre las dos autoridades
- Plan de trabajo y cronograma de actividades ajustado y aprobado por las dos autoridades.
- Informe del espacio para contextualización de enfoque biocultural en la estrategia de restauración ecológica y recorrido para la georreferenciación de las 12 hectáreas para la estrategia de restauración con enfoque biocultural.
- Acta de comité de seguimiento de las actividades relacionadas en el convenio.

Un segundo desembolso equivalente al **40%, TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($32.000.000)** de los aportes de PNNC que serán entregados una vez el RESGUARDO haga entrega de:

- Informe financiero que acredite la ejecución del cien por ciento (100 %) del valor del primer desembolso con el respectivo soporte de las actividades desarrolladas según el listado de productos y/o entregables y/o registros de asistencia en la ejecución de
- actividades, que incluya registro fotográfico y demás requerimientos que solicite el
- supervisor
- Informe de la caracterización y definición de las especies de importancia cultural y la construcción conjunta del diseño para las acciones de restauración ecológica con enfoque biocultural en el Resguardo Indígena de Lagarto Cocha.
- Informe del recorrido conjunto para recolección de especies de interés cultural y ecológico y minga para la construcción del vivero transitorio.
- Informe que detalle las acciones de restauración ecológica con enfoque biocultural para la siembra de plántulas de importancia cultural y ecológico en 12 hectáreas en el resguardo Lagarto Cocha, Puerto Leguizamo Putumayo
- Acta de comité de seguimiento de las actividades relacionadas en el convenio

Un tercer y último desembolso equivalente al **30%, VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS ($24.000.000)** de los aportes de PNNC que serán entregados una vez el RESGUARDO haga entrega de los siguientes documentos aprobados por el supervisor de PARQUES asignado al convenio:

- Informe que detalle el desarrollo del evento de intercambio de semillas
- Informe de evaluación (Círculo de palabra) detallando retos, potencialidades y estrategias de la restauración ecológica con enfoque biocultural.
- Informe financiero final, que acredite la ejecución del cien por ciento (100 %) del valor total de la ejecución del convenio con el respectivo soporte de las actividades desarrolladas según el listado de productos y/o entregables y/o registros de asistencia en la ejecución de actividades, que incluya registro fotográfico y demás requerimientos que solicite el supervisor.
- Acta de comité de seguimiento de las actividades relacionadas en el convenio.

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA no reconocerá porcentaje alguno por concepto de gastos de administración, ni otros gastos diferentes a los establecidos en el Presupuesto para la ejecución del convenio.

Cada uno de los desembolsos de recursos se sujetará a la previa expedición del certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del Convenio por parte de Parques Nacionales y presentación de la factura o documento equivalente y certificación de paz y salvo sobre los aportes al Sistema de Seguridad Social.

Los recursos aportados por PARQUES deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y compromisos del presente convenio y realizadas dentro del término de duración del mismo.

En todo caso, el desembolso correspondiente al 100% del aporte de Parques Nacionales Naturales de Colombia, se ejecutará a 31 de diciembre de 2025, previo cumplimiento de las obligaciones contenidas en el convenio y recibo a satisfacción de la supervisión del convenio

3.3 ENTREGA DE LOS APORTES POR PARTE DEL ALIADO:

El Resguardo de Lagarto Cocha del Pueblo Múrui Muina aportará la suma de CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000)	

M/CTE Nacional., en bienes y servicios, adicionalmente, a su conocimiento tradicional en el Decreto 252 de 2020.	**$5.000.000**

El RESGUARDO, aportará la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000) M/CTE** M/Cte., representados en bienes y servicios, adicionalmente, a su conocimiento tradicional según lo establecido en el Decreto 252 de 2020, de conformidad con la certificación de contrapartida suscrita por el Representante legal y que hace parte integral del convenio. El aporte del **RESGUARDO** será de la siguiente manera:

ACTIVIDAD	DETALLE	VALOR U ($)	VALOR TOTAL
Bienes y servicios para el desarrollo de las actividades adicionalmente, a su conocimiento tradicional, de conformidad con lo establecido en el Decreto 252 de 2020.	Instalaciones locativas	$ 1.700.000	$ 1.700.000
	Víveres de la región	$ 1.800.000	$ 1.800.000
	Guianza para los recorridos	$ 1.500.000	$ 1.500.000
	TOTAL ($)	**$5.000.0000**	**$5.000.000**

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN JUSTIFICACIÓN

La modalidad de selección del presente convenio corresponde a contratación directa, de conformidad con la Ley 80 de 1993, literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015:

> ***"Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos.*** *La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.*
> *(…)".*

El Convenio a suscribir con el **RESGUARDO** es un Convenio Interadministrativo, que tiene como marco legal la Ley 489 de 1998, la cual establece por medio del artículo 95:

> "(…) *Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.*

Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de sus entidades públicas, se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal (…)".

La Ley 1150 de 2007, dispone:

> ***ADICIONADO ARTÍCULO 2. De las modalidades de selección.*** *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
>
> ***Contratación directa.*** *La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*
>
> *c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.*
>
> *Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo.*

En el Decreto 1082 de 2015, se dispone:

> ***Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos.*** *La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.*

Así las cosas, dado que se trata de una alianza con el la **RESGUARDO LAGARTO COCHA DEL PUEBLO MÚRUI MUINA** la cual se constituyó legalmente el día 17 de octubre de 1995 bajo Resolución Número 049 expedida por el Ministerio del Interior, se encuentra

ubicado en la cuenca del rio Caucaya, en el municipio de Puerto Leguizamo - Departamento del Putumayo -Según su Plan de Vida, el Resguardo de LAGARTO COCHA está conformado por 81 familias pertenecientes al pueblo Murui Muina.

Así mismo, el desarrollo de actividades que llevan al cumplimiento de las funciones asignadas por la Ley a Parques Nacionales Naturales de Colombia, especialmente, las establecidas en el Decreto 3572 de 2011, en relación con.

- *Adoptar los instrumentos de planificación, programas, proyectos relacionados con la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales, en el marco de la política que defina el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.*
- *Constituir con otras personas jurídicas de derecho público, privado o mixto o participar en fundaciones, asociaciones o sociedades con el objeto de contribuir a la conservación, manejo y administración de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, a la promoción y comercialización de bienes y servicios ambientales y a la divulgación de creaciones científicas e intelectuales relacionadas con dichas áreas.*
- *Suscribir, de conformidad con el Estatuto General de Contratación y la Ley Orgánica de Presupuesto, los contratos relativos a asuntos propios de Parques Nacionales Naturales de Colombia.*

Con fundamento en lo anterior, PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA considera importante aunar esfuerzos con el **RESGUARDO**, según lo establecido en la norma en mención, para apoyar el proceso de fortalecer el cumplimiento de la misión institucional de Parques Nacionales Naturales.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Si bien en el presente caso no se aplicarán criterios de selección con una ponderación por tratarse de una contratación directa, se ha considerado que el **RESGUARDO,** dado su marco funcional, es la entidad idónea para asociarse, habida consideración que, como se explicó antes, su objeto y funciones están directamente relacionados con el objeto y los compromisos del convenio interadministrativo por celebrar.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Parques Nacionales Naturales de Colombia considera que se presentan riesgos previsibles que llegaren afectar el equilibrio del convenio, por lo cual se identifican los siguientes riesgos asociados al proceso de suscripción del convenio:

ESTUDIO PREVIO PARA SUSCRIBIR CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA – DIRECCION TERRITORIAL AMAZONIA Y EL RESGUARDO LAGARTO COCHA DEL PUEBLO MURUI MUINA

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría
1	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Modificaciones en la legislación que rige a cada una de las partes.	Dificultad en la Ejecución del convenio de manera media.	Posible	Menor	3	Riesgo Menor
2	Específico	Externa	Ejecución	De la Naturaleza	Desastres naturales o eventos de carácter biológico que impacten de manera adversa la ejecución y/o operación del proyecto. Se tiene como desastres naturales: terremotos, inundaciones, incendios, etc.; riesgos Biológicos como: pandemias, brotes y enfermedades que impidan la realización de actividades.	Obstruye la ejecución del convenio sustancialmente. Pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Posible	Moderado	6	Riesgo Moderado
3	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Cambio régimen de contratación que afecte el convenio.	Dificulta la ejecución del convenio de manera baja.	Posible	Menor	3	Riesgo Menor
4	Específico	Externa	Ejecución	De la naturaleza / ocial	La entidad no se puede desplazar al lugar por condiciones o problemas de orden público	Obstruye la ejecución del convenio sustancialmente, pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Posible	Moderado	6	Riesgo Moderado
5	Específico	Externa	Ejecución	Financiero	Incapacidad económica o administrativa del aportante para cumplir el objeto del convenio	Dificultad la Ejecución del convenio de manera media	Posible	Medio	5	Riesgo Medio

ESTUDIO PREVIO PARA SUSCRIBIR CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA – DIRECCION TERRITORIAL AMAZONIA Y EL RESGUARDO LAGARTO COCHA DEL PUEBLO MURUI MUINA

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
			Probabilidad	impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Partes	Análisis que correspondan para conocer las condiciones del negocio, establecer planes de acción internos para reajustar sus proyecciones	Raro	Menor	2	Riesgo Insignificante	Si	Supervisión del Convenio	Desde el inicio de ejecución del convenio	Diciembre 2025	Seguimiento al cumplimiento del Plan de Trabajo	Mensual
2	Partes	Las partes deberán adoptar medidas para mitigar los riesgos de Fuerza Mayor de la Naturaleza, como la adquisición de seguros	Posible	Moderado	6	Riesgo Menor	Si	Supervisión del Convenio	Desde el inicio de ejecución del convenio	Diciembre 2025	Seguimiento al cumplimiento del Plan de Trabajo	Mensual

ESTUDIO PREVIO PARA SUSCRIBIR CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA – DIRECCION TERRITORIAL AMAZONIA Y EL RESGUARDO LAGARTO COCHA DEL PUEBLO MURUI MUINA

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
			Probabilidad	impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
3	Partes	En los estudios previos, se debe establecer claramente las condiciones del convenio.	Raro	Menor	3	Riesgo Menor	Si	Supervisión del Convenio	Desde el inicio de ejecución del convenio	Diciembre 2025	Seguimiento al cumplimiento del Convenio	Mensual
4	Partes	Reprogramación de fechas u otros sitios para realizar las actividades, suspensión del convenio, ampliación plazo	Posible	Moderado	6	Riesgo Moderado	Si	Supervisión del Convenio	Desde el inicio de ejecución del convenio	Diciembre 2025	Seguimiento al cumplimiento del Plan de Trabajo y cronograma	Mensual

7. GARANTÍA PARA EL PROCESO DEL CONVENIO

El artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, establece que las garantías no serán obligatorias en la contratación Directa, caso en el cual corresponderá a la entidad justificar la necesidad de exigencia o no de las mismas.

ESTUDIO PREVIO PARA SUSCRIBIR CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA – DIRECCION TERRITORIAL AMAZONIA Y EL RESGUARDO LAGARTO COCHA DEL PUEBLO MURUI MUINA

De acuerdo con el análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del convenio, el **RESGUARDO DE LAGARTO COCHA DEL PUEBLO MÚRUI MUINA** deberá constituir a su costo y a favor de **FONAM SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNEN A LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES – NIT 901.037.393-8,** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del mismo, garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo estipulado en los artículos 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993 y de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, que ampare el siguiente riesgo:

De cumplimiento: Para garantizar los compromisos a suscribir, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan AL RESGUARDO DE LAGARTO COCHA DEL PUEBLO MÚRUI MUINA en cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del convenio, con una vigencia igual a la de este y seis (6) meses adicionales contados a partir de la firma del convenio interadministrativo. Asimismo, deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del convenio.

SUFICIENCIA DE LAS GARANTÍAS: El Resguardo debe mantener en todo momento de vigencia del convenio la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del convenio y/o su valor se amplié o aumente respectivamente, El Resguardo deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso.
Igualmente se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que prorrogue o suspenda su vigencia y hasta la liquidación del mismo, de conformidad con lo establecido en el art. 60 de la ley L80 de 1.993. De igual modo, El Resguardo deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del convenio, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas.
El pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, será de cargo exclusivo del Resguardo.
En todo caso, en cualquier evento de aumento del convenio, suspensión o prórroga de su vigencia, El Resguardo se obliga a ampliar, modificar o prorrogar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales.

8. VIGILANCIA Y CONTROL CIUDADANO.

ESTUDIO PREVIO PARA SUSCRIBIR CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA – DIRECCION TERRITORIAL AMAZONIA Y EL RESGUARDO LAGARTO COCHA DEL PUEBLO MURUI MUINA

Parques Nacionales Naturales de Colombia, convoca a las veedurías ciudadanas para que intervengan y desarrollen su actividad durante las etapas precontractual, contractual y postcontractual en el presente proceso, de conformidad con lo establecido en la Ley 850 de 2003, para lo cual pueden consultar el proceso en la plataforma del SECOP II en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co y Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas.

9. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO / ACUERDOS PARA LA PAZ

Este convenio interadministrativo **NO** está cobijado por Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio.
El presente objeto **NO** conlleva ejecución de Acuerdo de Paz.

X. ANEXOS

1. Documentos del aliado
2. Declaración juramentada del representante legal
3. Parafiscales
4. Contrapartida
5. CDP de PARQUES
6. FORMATO DE CLASIFICACIÓN SIIF

El presente estudio previo se expide en el mes de septiembre de 2025

Jenny Pauline Cueto Gomez
Firmado digitalmente por Jenny Pauline Cueto Gomez

JENNY PAULINE CUETO GÓMEZ
Directora Territorial Amazonia
Ordenadora del Gasto
Jefe Área Protegida PNN La Paya (E)

Elaboró: Vanessa Barona España Administrativa PNN La Paya

Revisó en lo técnico: Abner Jarminton Ortiz – Profesional de REB - Contratista de la DTAM.

Revisó en lo financiero: Andres Felipe Grimaldo Lozano – Contratista DTAM

Revisó en lo jurídico: Anderson Fabian Quitian - Abogado DTAM

Revisó: Andrés Mauricio Villegas Navarro – Abogado Contratista de la DTAM.